



COMPRA DIRECTA

CARPETA N° 2016/122301

OBJETO:

**IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN CON FUNCIÓN SCANNER CON
INSUMOS Y SERVICIOS ASOCIADOS**

**APERTURA ELECTRONICA DE LAS OFERTAS:
6 de diciembre de 2016 – Hora 11:00**

**PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:
Hasta el día 6 de diciembre de 2016 – Hora 11:00**

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

PAGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy

1.	CAPITULO I – DEL OBJETO Y DE LOS REQUERIMIENTOS	4
1.1	OBJETO	4
1.2	DESCRIPCIÓN	4
1.3	REQUERIMIENTOS GENERALES	8
1.3.1	DE LOS PRODUCTOS	8
1.3.1.1	DE LOS CONSUMIBLES (REGLÓN 1 LÍNEA 2 Y REGLÓN 1 LÍNEA 3)	8
1.3.1.5	MUESTRAS	10
1.3.1.6	PLAZO DE ENTREGA	10
1.3.2	DE LOS SERVICIOS	10
2.	CAPITULO II – DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO	11
2.1	NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO	11
2.2	CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE PRÓRROGA	11
2.3	COMUNICACIONES DEL BPS.	11
2.4	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	11
2.5	ACEPTACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES – ART. 25 DEL TOCAF	12
2.6	CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	12
3.	CAPITULO III – DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE	12
3.1	CONDICIONES Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS	12
3.1.1	DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	12
3.1.2	DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (ART. 65 TOCAF)	13
3.1.3	APERTURA DE OFERTAS	13
3.1.4	DE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	14
3.1.5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS	14
3.1.6	RESERVA DE MERCADO	14
3.2	SUBCONTRATOS	14
3.3	REQUISITOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE	14
3.4	COTIZACIÓN	14
4.	CAPITULO IV – DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	16
4.1	EVALUACIÓN	16
4.2	ADJUDICACIÓN	17
4.3	MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	18
5.	CAPITULO V – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	18
5.1	OBLIGACIONES FISCALES	18
5.1.1	DGI Y BPS	18
5.1.2	SEGUROS:	18
5.2	TRIBUTOS	18
5.3	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO, DE CARÁCTER FORMAL	18
5.4	ADQUISICIONES EN MODALIDAD DDP	19
5.5	RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	19
5.6	CONFIDENCIALIDAD	20
6.	CAPITULO VI – DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	20
6.1	PLAZO CONTRACTUAL	20
6.2	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	20
6.3	INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	21
6.4	CESIÓN DE CONTRATO	21
6.5	ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA	21
6.6	PLAZOS, LUGAR DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO	21
6.7	FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO	22
7.	CAPITULO VII – DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES	22

7.1	MORA.....	22
7.2	PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN	22
7.3	PENALIDADES	22
7.4	EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y OTRAS PARTIDAS INDEMNIZATORIAS	23
7.5	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	23
7.6	DISPOSICIÓN GENERAL	24
8.	CAPITULO IX – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA	24
9.	CAPITULO X – DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	25
9.1	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	25
10.	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	26
11.	FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA.....	27

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. CAPITULO I – Del Objeto y de los Requerimientos

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto es la adquisición de Impresoras Multifunción que incluyan función de scanner, insumos y servicios asociados.

1.2 Descripción

Renglón 1: Impresoras Multifunción e insumos

➤ Línea 1 – Impresora Multifunción

Especificaciones técnicas de la Multifunción

Dimensionamiento: Hasta 50 unidades

Nº	ITEM	Especificaciones mínimas exigidas para cada ítem	Atributos deseables
1	Tecnología de impresión	Electrofotográfica (Láser o LED). Monocromático.	
2	Velocidad de impresión (A4 y/o Carta)	40 ppm	Se valorarán velocidades superiores
3	Tiempo de Salida de la Primera página a partir del estado de stand by	11 segundos máximo	Se valorarán tiempos de espera menores
4	Ciclo de trabajo, mínimo	20.000 páginas por mes	Se valorarán opciones con mayor ciclo mensual
5	Resolución de impresión	300x300 dpi mínimo. Debe incluir modalidad de ahorro de tóner y debe ser activada por software	Se valora que esta función esté en el panel de multifunción
6	Tamaño de hoja	A4, Legal, Carta	
7	Tipos de medios	Papel normal, Papel grueso, Transparencias, Sobres, Etiquetas	
8	Especificaciones eléctricas	Voltaje: 200V–240 Volts sin adaptadores. Enchufe tipo shuko con tierra perimetral cable de alimentación incluido	
9	Conectividad	USB 2.0 o superior Cable USB incluido	
10	Compatibilidad Sistemas Operativos	Drivers actualizados para Windows 7 , 8	

11	Capacidad Bandejas entrada	Mínimo 200 hojas, las hojas deberán permanecer en posición horizontal en la bandeja	
12	Capacidad de inserción de hojas sueltas	Debe tener capacidad de inserción de hojas sueltas	
13	Bandejas de Alimentación		Posibilidad de Bandeja alimentadora extra con capacidad para 30 hojas
14	RED		Conexión estándar a la red Ethernet mediante RJ45
15	Consumo	Certificación Energy Star (obligatorio) Se requiere presentar el consumo eléctrico de acuerdo a la descripción oficial para la valoración del mismo.	
16	Impresión doble faz	SI	
17	ISO 14.000		Se valora la certificación en esta norma de acuerdo a las condiciones de presentación del certificado solicitadas en Requerimiento Generales
18	RoHS		Se valora el cumplimiento con esta norma de acuerdo a las condiciones de presentación del certificado solicitadas en Requerimiento Generales
19	Eco friendly		Se valora el producto sea amigable con el medio ambiente mediante certificación probatoria al igual que se valorara que el proceso los consumibles sea amigable con el medio ambiente, de acuerdo a las condiciones de presentación del certificado solicitadas en Requerimiento Generales

Función escaneo

N°	ITEM	Especificaciones mínimas para cada ítem	Atributos deseables
1	Función escaneo	Color.	
2	Resolución mínima	300 x 300 dpi	

3	Velocidad de escaneo	8 ppm	
4	Controlador	TWAIN	
5	Software	OCR incluido	
6	Tamaño	A4	
7	ADF	Cama plana. 20 hojas o más	
8	Formato de salida	Al menos los formatos siguientes: JPEG, PDF en sus diversas formas.	
9	Multi página	Permitir escaneo multi página	
10	Doble faz	Escaneo doble faz en una sola pasada	
11	Copiado	Capacidad de fotocopiado con funciones de apilado, copias múltiples, aumento/reducción	Se valoraran funciones adicionales a las solicitadas.
12	Usabilidad		Las funciones especiales que faciliten las funciones escaneo considerando al equipo conectado a la red con al menos 6 usuarios conectados.
13	Funcionalidad	Se debe iniciar el proceso de escaneo: a) desde el pc desde un puesto de red. b) Desde el scanner y enviarlo a un PC registrado c) Desde el scanner y enviarlo a un directorio de la red	
14	USB	Escaneo a USB (pen drive)	

Todos los elementos deberán ser originales, nuevos, no reciclados y se deberá establecer el origen de los productos ofertados.

- Se requiere asegurar en la oferta que las funciones o actualizaciones de controles que ejecuta la multifunción, y que miden la capacidad de impresión, sean equivalentes tanto si se utilizan cartuchos originales como compatible aún cuando es provocada por la

- manipulación habitual del cartucho de tóner: Por ejemplo no se admitirán cartuchos compatibles que no reseteen contadores asociados a la impresión si el original lo hace.
- Se valorara el intercambio de cartuchos nuevos o a medio uso entre multifunción. Este intercambio no puede afectar el rendimiento del cartucho (o sea la multifunción debe considerar al cartucho usado insertado en ella de acuerdo a número de hojas impresas por él y no otros valores)

Para definir el consumo eléctrico se tomaran los siguientes criterios:

- })Se considerara que la multifunción, están prendidas 90% en reposo y 10% en uso
- })Se consideraran encendidas 8 horas por día 22 días por mes 12 meses por año.

Los equipos contarán con garantía del fabricante y del proveedor por el período de 1 año como mínimo de acuerdo a las condiciones del ítem “garantía” en las Requerimiento Generales.

Se tomará para estimar el valor económico del renglón, la fracción de los consumibles requeridos para llegar a imprimir 60.000 hojas, para la cual el oferente debe detallar en su oferta cuales serían los mismos.

Se entiende por consumibles o insumos todos los elementos que se requieran para alcanzar cierto número de hojas y no estén contemplados en la garantía del equipo (por ejemplo: tóner, fusor, cilindro, etc.).

➤ Línea 2 – Suministro de Consumibles para 10.000 hojas

Especificaciones de los consumibles:

Dimensionamiento: En esta línea se realizará la adquisición de consumibles necesarios para las primeras 10.000 hojas de cada impresora de la línea 1.

Junto con las impresoras de línea 1, el BPS adquirirá los insumos para imprimir las primeras 10.000 hojas para la cual el oferente debe detallar en su oferta cuales serían los mismos.

Para el caso en que el rendimiento de los consumibles no se ajuste a lo solicitado por el BPS en números enteros, se tomará para estimar el valor económico del renglón, la fracción de los consumibles requeridos para llegar a imprimir 10.000 hojas.

➤ Línea 3 - Suministro de Consumibles para siguientes 25.000 hojas

Especificaciones de los consumibles:

Dimensionamiento: consumibles para imprimir HASTA las 25.000 hojas siguientes en cada impresora de la línea 1 (10.001 a 35.000)

El BPS adquirirá los insumos para imprimir hasta las siguientes 25.000 hojas a las mencionadas en Línea 2, para lo cual el oferente debe detallar en su oferta cuales serían los mismos.

En la medida de sus necesidades, el BPS solicitara la entrega de estos consumibles en un plazo de tres años, abonando sólo lo solicitado. Al día de hoy se estima en 10.000 impresiones anuales

Para el caso en que el rendimiento de los consumibles no se ajuste a lo solicitado por el BPS en números enteros, se tomará para estimar el valor económico del renglón, la fracción de los consumibles requeridos para llegar a imprimir 25.000 hojas.

Renglón 2: Servicio de mantenimiento de multifunción posterior a la Garantía

Dimensionamiento: 100 % de equipos adjudicados

Se deberá detallar un Servicio de mantenimiento posterior a la garantía del producto, y que cumpla con las condiciones establecidas en el presente pliego bajo el ítem Garantías.

El servicio de mantenimiento deberá incluir sin costo tanto mano de obra como los repuestos necesarios que no hayan sido cotizados en el renglón de consumibles.

El proveedor deberá especificar en su oferta cuáles son las condiciones de otorgamiento del servicio y se considera positiva la descripción de un plan de mantenimiento preventivo, que describa las principales actividades y periodicidad que se realicen con el objetivo de mitigar los riesgos y asegurar el buen estado del equipo.

Dicho servicio se iniciará inmediatamente vencida la garantía.

1.3 Requerimientos Generales

1.3.1 DE LOS PRODUCTOS

1.3.1.1 De los consumibles (Renglón 1 línea 2 y renglón 1 línea 3)

Todo aquel elemento que no sea declarado y cotizado como consumible, se considerara que forma parte de los materiales provistos por los servicios de garantía y/o mantenimiento de las multifunción posterior a la garantía sin costos adicionales.

El oferente tendrá la libertad de ofertar los insumos en las presentaciones que estime más conveniente pero, salvo los cartuchos que vienen originalmente con la multifunción, no se admitirán cartuchos con rendimientos menores a 5.000 hojas.

Deberá incluirse en la oferta las especificaciones de rendimiento de fábrica de los equipos y la folletería o direcciones web donde confirmar este dato, así como los números de parte de todos los productos ofertados.

Este rendimiento será validado durante el período de consumo de estos productos a través de puestos testigo.

. También cubrirán los consumibles cuando la vida útil sea inferior a lo especificado en un 30% o más.

Se considera requisitos deseables

- el cumplimiento de la norma ISO /IEC-19752 para el rendimiento de los consumibles.
- la presentación de un Plan genérico de retiro y disposición de cartuchos responsable con el medio ambiente, que asegure la devolución de los cartuchos usados a empresas que tengan un Programa certificado de reúso y disposición final de los cartuchos. (El BPS no se compromete a devolver el 100% de los cartuchos).

1.3.1.2 Consumibles no originales

Si la empresa oferente tiene capacidad de ofertar cartuchos compatibles manteniendo en todos sus términos las condiciones de la garantía de la multifunción, se aceptara presentar una alternativa a la cotización de insumos originales.

El embalaje de los cartuchos no originales debe ser similar al original. (Embolsado y en caja de cartón).

El valor económico de los no originales se penalizará con un 20 % del valor unitario cotizado.

En caso de ofertar consumibles no originales se deberá garantizar un nivel de calidad y rendimiento similar al obtenido con insumos originales para lo cual se requiere especificar en su oferta como aseguran el rendimiento de este insumo con respecto al original (por ejemplo el peso del insumo compatible ofertado versus el del original).

El rendimiento del tóner será validado durante el período de consumo a través de puestos testigo y en caso de constatare diferencias superiores al 5% en cualquier cartucho no original respecto del original que reemplaza, se sancionará al proveedor que deberá reponer el tóner correspondiente al doble de la diferencia constatada para todos los cartuchos compatibles adquiridos.

Se deberá especificar las características de los insumos ofrecidos indicando claramente la calidad, tipo de tóner y el fabricante del mismo, así como cuales componentes del cartucho son nuevos (recambiados) y cuales se mantienen del cartucho original. Para el caso de los componentes nuevos (incluyendo el tóner) se debe indicar procedencia y certificaciones ISO de los fabricantes si los hubiese.

El BPS se reserva el derecho de adjudicar unos u otros (originales o compatibles) dependiendo de los informes técnicos presentados por el oferente.

1.3.1.3 Presentación de los certificados

La información y requisitos de presentación de los certificados ISO, deberá cumplir con lo solicitado en el **Anexo 1-** De la presentación de certificados.

1.3.1.4 Garantías

Los equipos deberán contar, con un año simultáneo de garantía de fábrica y del proveedor. Este plazo operará a partir de la aceptación, por parte de B.P.S., de la entrega de lo adjudicado, con la firma del funcionario receptor del BPS, del remito correspondiente. La garantía se hará efectiva en cualquiera de los locales del B.P.S. dentro de los límites departamentales de Montevideo, siendo de cargo del proveedor todos los gastos adicionales por traslados.

La garantía incluirá todos los elementos y repuestos necesarios para el normal funcionamiento.

Se valorara plazos de garantías superiores tanto de fabricante como proveedor.

La garantía se hará efectiva en cualquiera de los locales del B.P.S. dentro de los límites departamentales de Montevideo, siendo de cargo del proveedor todos los gastos adicionales por traslados.

Para el caso que el BPS determine el destino del equipamiento en el Interior el BPS centralizará en Montevideo (local Central) la atención del mismo durante el periodo de garantía.

Se valoraran propuestas que incluyan soporte in-site fuera de Montevideo, así como planes de mantenimiento periódicos con la finalidad de minimizar las llamadas soporte por falta de mantenimiento básico (ej.: limpieza semestral, anual, etc.)

Garantía de fábrica

La garantía de fábrica es brindada por el fabricante del producto o sus filiales regionales o locales. Cualquier forma de delegación en representantes, distribuidores, canales, etc., deberá ser certificada expresamente por toda la cadena interviniente desde el fabricante o distribuidor oficial en Uruguay hasta el oferente.

La garantía alcanzará como mínimo al reemplazo sin costo adicional del equipamiento o sus partes, según se aplique, a efectos de restituir el equipamiento a su funcionamiento normal. La garantía cubrirá cualquier tipo de desperfecto o mal funcionamiento, incluyendo desgaste por el uso, exceptuando únicamente los derivados del mal uso, negligencia o catástrofe.

La garantía de fábrica será accionada por el proveedor según sea necesario, pero podrá ser accionada por el Banco en cualquier situación que se configure incapacidad del proveedor.

Garantía del proveedor

La garantía del proveedor incluye todas las condiciones que se expresan a continuación y es de su responsabilidad, independientemente de que este accione como sea necesario contra la garantía del fabricante.

La garantía del proveedor incluirá, sin costo adicional, diagnóstico y resolución de problemas, incluyendo mano de obra y provisión de repuestos o partes, y cubrirá cualquier desperfecto, incluso desgaste por uso, exceptuando mal uso, negligencia y/o catástrofe.

-) Los reclamos por desperfectos o mal funcionamiento deberán atenderse en un plazo máximo de 2 días hábiles.
-) Si las condiciones de servicio del componente en falla no pueden ser restituidas en un plazo de 4 días hábiles a partir de la atención del incidente, el oferente se obliga a sustituir el mismo de inmediato con equipamiento similar hasta que se logre la reparación o sustitución definitiva.
-) Si la reparación no se produce en el término de 30 días calendario a posteriori de realizado el reclamo, el oferente deberá proporcionar definitivamente un equipo nuevo igual o superior al reparado, sin costo adicional, que pasará a ser propiedad del BPS.
-) La disponibilidad básica del servicio será como mínimo de 9 a 18 horas, en días hábiles.
-) Durante el período de garantía deberán estar disponibles las actualizaciones de firmware para todos los productos de la solución.

1.3.1.5 Muestras

Durante la evaluación el BPS podrá solicitar muestras de los productos ofertados, las que deben ser entregadas en un plazo máximo de 48 horas. En caso que BPS solicite muestras y las mismas no sean entregadas en el plazo de 48 horas el BPS podrá desestimar la oferta.

1.3.1.6 Plazo de entrega

Se indicará el plazo de entrega para los renglones 1 y 3. El plazo máximo de entrega será en los siguientes:

R1 – línea 1 y renglón 1 línea 2 : 90 días.

1.3.2 DE LOS SERVICIOS

1.3.2.1 Para el servicio

Los oferentes deberán ser canal de ventas autorizado (reseller authorized) en el país para los productos ofertados, acreditando dicha condición.

Se valorarán las certificaciones que permitan distinguir a los oferentes en su relación con los fabricantes.

Se valorará la facilidad que demuestre el oferente para la reparación de los equipos en garantía, así como la idoneidad del personal afectado a este servicio, debiendo acreditar las mismas en forma documental, de la forma que lo entienda pertinente el oferente.

1.3.2.2 Antecedentes

Se valorarán los servicios prestados en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, de los últimos 3 (tres) años. Se considerarán tanto los cumplimientos como las sanciones e incumplimientos registrados en los últimos 3 (tres) años.

La forma de presentación será mediante listado de empresas (teléfono, e-mail, etc.) y persona de contacto en los mismos (formulario anexo).

En el caso de registrar antecedentes en BPS deberá detallar las contrataciones que ha mantenido con el organismo en el mismo periodo.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados.

2.CAPITULO II – De la normativa que rige el procedimiento

2.1 Normas que rigen el llamado

El presente llamado se rige de acuerdo al Pliego Particular del Llamado, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto no se contrapongan al presente Pliego de Condiciones.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta todos los Pliegos y demás disposiciones aplicables al presente llamado.

2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de Prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla bpscompras@bps.gub.uy.

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El Banco de Previsión Social publicará las respuestas en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el BPS, las que serán parte integrante de este Pliego.

2.3 Comunicaciones del BPS.

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime convenientes vía fax, por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, así como el comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación será prueba suficiente de la notificación.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

2.4 Notificación de Adjudicación

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones – Art. 25 del TOCAF

La presentación a este llamado, implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del BPS, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales, otorgando asimismo el consentimiento requerido por el Artículo 25 del TOCAF, a fin de poder realizarse compensación entre deudas y créditos, existentes entre el adjudicatario y el Banco de Previsión Social.

En caso de operarse la compensación mencionada, comprendiendo también la misma las sumas debidas por Contribuciones Especiales de Seguridad Social, se podrá debitar lo adeudado directamente del depósito por fiel cumplimiento de contrato o de facturas pendientes con el Organismo.

2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

La remuneración que la empresa abone a sus trabajadores no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El BPS podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El BPS tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Banco de Previsión Social se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. Las partes convienen que, de tener que afrontar el BPS cualquier tipo de pago por los rubros contenidos en las Leyes 18.098 y 18.099, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

3. CAPITULO III – De la Oferta y del Oferente

3.1 Condiciones y Formalidades de las Propuestas

3.1.1 De la presentación de las Ofertas

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse al 2903 1111, Mesa de ayuda SICE de 10 a 17 hs.), o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

En la página web indicada se encuentra un Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por él, oferente para presentar una OFERTA VALIDA.

LUEGO DEL INGRESO DE LA OFERTA, NO PODRAN ADUCIRSE DESCONCIMIENTOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBIA SEGUIRSE.

Por lo tanto será de entera responsabilidad del oferente el interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras del Estado, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma

IMPORTANTE: Cada archivo no podrá superar los 9 MB y la resolución de escaneo deberá ser mínima (200) y en blanco y negro.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Toda la documentación de la oferta se ingresará en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

3.1.2 De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF)

.....”En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.....”

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del sitio web de Compras Estatales y por el correo electrónico que el proveedor ingresó al RUPE.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

3.1.3 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizar las mismas.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se ingresara en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

3.1.4 De la Vigencia de las Propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.1.5 Presentación de Ofertas Alternativas

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio.

3.1.6 Reserva de Mercado

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

3.2 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del BPS.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el BPS, únicamente trato directo con el adjudicatario.

3.3 Requisitos a Presentar por el Oferente

ANTECEDENTES. Se deberá presentar la declaración de experiencia que resulta del Formulario incluido como **ANEXO**.

Garantía.

Canal de ventas autorizado.

Certificaciones

3.4 Cotización

La cotización se realizará en Modalidad DDP o PLAZA.

Se debe presentar la cotización de acuerdo al formato solicitado en anexo 2.

A los efectos de poder realizar cálculos comparativos se debe presentar las cantidades necesarias de insumos y costos asociados, para llegar a 60.000.

Los elementos que requieran un cambio posterior a las 60.000 hojas y no formen parte del servicio de garantía serán considerados en la ecuación económica.

En caso que los oferentes pudieran cotizar sus ofertas en moneda nacional como en dólares estadounidenses, se utilizará para la comparación de las propuestas, el tipo de cambio interbancario vendedor del día anterior a la fecha de apertura del llamado.

De no indicarse la moneda, se entenderá que los precios ofertados son en moneda nacional.

Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor **unitario/total y mensual/anual** y en caso de no estar establecido, se tomará siempre como con impuestos incluidos.

De existir diferencias entre el costo unitario y el total del renglón, se tomará como válido el costo unitario.

De existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la cotización en línea.

En las adquisiciones tanto en modalidad PLAZA como en aquellas modalidades de compra que impliquen realizar importaciones, se requerirá que los oferentes coticen los objetos puestos en el depósito que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.

Para el renglón 2, en caso que la empresa cotice en moneda nacional los precios serán actualizados de acuerdo a la siguiente paramétrica:

•Servicio con repuestos:

50 % de la variación del IMS + 10 % de la variación del IPC + 40 % de la variación del dólar

•Servicio sin repuestos:

90% de la variación del IMS + 10% de la variación del IPC

El oferente podrá presentar su propia paramétrica de ajuste, debiendo utilizar las mismas variables de la fórmula precedente, pudiendo modificar únicamente los porcentajes de incidencia de cada una de ellas en hasta un 5%, sea en más o en menos.

En caso que no se respeten las pautas de modificación señaladas o la suma de los porcentajes de incidencia no totalicen 100%, el BPS dará por aceptada la fórmula de ajuste de precios que ha sido definida para el llamado y rubro correspondiente.

Dichas actualizaciones de precios serán semestrales ajustando el 1ero. de enero y el 1ero. de julio.

DDP (ENTREGADA DERECHOS PAGADOS) Incoterms® 2010

“Entregada Derechos Pagados”: La empresa vendedora corre con todos los costos y riesgos que implica llevar la mercadería hasta el lugar de destino (transporte nacional e internacional y seguros correspondientes), tiene la obligación de despacharla, pagar cualquier derecho de importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros. DDP representa la máxima obligación para la empresa vendedora.

La descarga de la mercadería deberá realizarse en el lugar de destino indicado por el BPS y la responsabilidad de la misma es de cuenta del vendedor, éste corre con los riesgos de pérdida o daño de las mercaderías provocadas por él.

El vendedor debe a su vez:

-) dar al BPS aviso suficiente (5 días hábiles) del envío de las mercancías así como cualquier otro aviso exigido que permita al Organismo adoptar las medidas normalmente necesarias que le faculden para recibir la entrega de las mercancías.
-) proporcionar al BPS, la orden de entrega y/o el documento de transporte usual para recibir la entrega de las mercaderías.
-) pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) que fueran requeridas al ingresar la mercadería al país.
-) proporcionar por su propia cuenta el embalaje (a menos que sea usual en el tráfico específico entregar las mercaderías descritas en el pliego sin embalar) requerido para la entrega de las mercancías. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

Cotización acorde a los INCOTERMS 2010: deberá realizarse a valor DDP, teniendo en consideración que el B.P.S. está exonerado de recargos a la importación por el Art. 463 de la Ley No. 16.226 del 29/10/91 (incluido IVA a la importación). Sin perjuicio de lo anterior cuando el Organismo actúa como importador abona los siguientes gastos:

- 1- Comisión B.R.O.U. sobre valor en Aduana (si corresponde).
- 2- Precios portuarios o tasas de aeropuertos (si corresponde).

El B.P.S. firmará los documentos pertinentes pero no tramitará la importación, ni la exoneración, debiendo el Proveedor asumir además de los gastos 1) y 2) los de: Despachante de Aduana y la obtención del Certificado definitivo de Aduana, los que correrán por cuenta del proveedor.

En base a lo expresado el oferente deberá cotizar precio DDP del producto.

Al final debe indicarse la suma total de la oferta en números y en letras (cuando existan diferencias entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras) cuyo valor será el que se utilice para la comparación de precios entre las ofertas (evaluación económica).

4. CAPITULO IV – De la evaluación de las ofertas y adjudicación

4.1 Evaluación

La evaluación se realizará de acuerdo a los factores que se detallan:

Propuesta técnica: 40 puntos

La evaluación de la Propuesta técnica se efectuará sobre la base de la calidad de los productos, plazo de garantía y servicios propuestos por el oferente para garantía y post garantía y atributos valorables.

Además del análisis del cumplimiento en cuanto a las especificaciones técnicas obligatorias del producto y servicio requeridas en este pliego, para su evaluación, se consideraran las mejoras ofertadas, los requerimientos deseables el Plan de retiro y disposición de cartuchos.

Servicio de garantía y post garantía: 10 puntos

La evaluación se realizará en base a los atributos indicados como valorables en el servicio de garantía y post garantía propuestos.

Antecedentes: 10 puntos

Se valorarán los servicios prestados en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, de los últimos 3 años. Se considerarán tanto los cumplimientos como las sanciones e incumplimientos registrados en los últimos 3 años.

La forma de presentación será mediante listado de empresas (teléfono, e-mail, etc.) y persona de contacto en los mismos (formulario anexo).

En el caso de registrar antecedentes en BPS deberá detallar las contrataciones que ha mantenido con el organismo en el mismo periodo.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados.]

Oferta económica: 40 puntos

Para la evaluación económica se realizará un comparativo en base a la suma de los siguientes items:

]Renglón 1 – línea 1, línea 2 y línea 3 Impresora Multifunción y consumibles hasta 35.000 hojas

Se tomará para estimar el valor económico la fracción de los consumibles requeridos para llegar a imprimir 60.000 hojas

La evaluación económica se realiza en dos etapas:

- A) Etapa de validación
- B) Etapa de comparación

En la etapa de validación se toma en cuenta solamente el costo de la multifunción más los consumibles para las primeras 10.000 hojas (precio Básico). Se ordenan las ofertas de menor a mayor y se toma como valor de referencia al Precio Básico de la oferta menor incrementado en un 25%. Se validan solamente las ofertas en las que el precio Básico no supera el valor de referencia, descartando por Precio Básico excesivo a las que lo superen.

En la etapa de comparación solo se consideran las ofertas que hayan superado la etapa de validación y se procede de la siguiente forma:

Se toma como valor de comparación el costo de la multifunción, los consumibles para alcanzar las 60.000 hojas y el costo del servicio de mantenimiento post garantía hasta alcanzar los 5 años desde el momento de la compra. En este valor se considera si existen consumibles que hay que recambiar luego de las 60.000 hojas, el valor que se tomara será el de 60.000 hojas (por ejemplo si existe una pieza que se recambia cada 100.000 hojas se tomara el 60% de su costo)

El valor económico de los no originales se penalizará con un 20 % del valor unitario cotizado.

]Renglón 2 – Servicio de mantenimiento de multifunción posterior a la Garantía

Para este renglón el escenario de evaluación se fija en 5 años desde el comienzo de la garantía.

Para el renglón se evaluará para todo el periodo y sus prórrogas, el precio ofertado anualizado considerando la paramétrica de ajuste correspondiente,

Se ordenarán las ofertas de menor a mayor considerando el precio total.

A la oferta de menor precio le será asignada con el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de precios

Como resultado de la evaluación antes referida, se confeccionará el orden de prelación correspondiente de las ofertas por renglón.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo.

4.2 Adjudicación

[Los renglones se adjudicaran a un mismo proveedor cuya oferta obtenga mayor puntaje de acuerdo a los factores detallados anteriormente.]

El Banco de Previsión Social, se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente adquisición a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

5. CAPITULO V – De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

5.1 Obligaciones Fiscales

5.1.1 DGI y BPS

Inscripción en DGI y BPS encontrándose al día con el pago de los aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el Banco de Previsión Social podrá rechazar la oferta o rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

5.1.2 Seguros:

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.2 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el BPS no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

5.3 Documentación y Requisitos a presentar por el Adjudicatario, de carácter formal.

El adjudicatario deberá estar inscripto en calidad de ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), Decreto 155/013 de 21.05.13. Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá

incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecido por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera.

Inscripción en el Registro de la DINAMA (de corresponder), de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 315/010 que se remite al Art. 1° del Decreto 260/007, aceptándose tanto las inscripciones definitivas, como las inscripciones provisorias (vigente a la fecha de apertura), expedidas por dicha Dirección.

Declarar que está en condiciones de contratar con el BPS de acuerdo con el Art 46 del TOCAF, Decreto 150 del 11.05.12.

Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

5.4 Adquisiciones en Modalidad DDP

El adjudicatario deberá:

-)] Realizar los trámites de exoneración ante el MEF.
-)] Realizar el ingreso al sistema LUCIA en DGI.
-)] Realizar los trámites de importación, despacho bajo la modalidad DDP y obtención del certificado DUA cumplido.
-)] Transportar la Mercadería desde el Aeropuerto, Zona Franca o Puertos Libres, directo al depósito del Banco de Previsión Social.
-)] El Vehículo (camión, camioneta, etc.), deberá ingresar al estacionamiento del BPS, por lo que se debe tener en cuenta las dimensiones del garaje del organismo, ubicado en la calle Mercedes entre Arenal Grande y Fernández Crespo que son:
Ancho: 2,60 mts.
Altura: 2,40 mts.
Largo por ángulo de giro: 7,10 mts.
En caso de que el vehículo, no pueda ingresar al estacionamiento, la empresa adjudicataria deberá gestionar ante la IMM, el permiso para estacionar en la calle.
Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, disponer el envío del personal necesario para carga y descarga de la mercadería adjudicada.

5.5 Responsabilidades del Adjudicatario

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne.

El o los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad al Banco de Previsión Social por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo BPS debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución el BPS. queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos

extraordinarios que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

El Banco de Previsión Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.

5.6 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a los términos de confidencialidad establecidos por la normativa vigente, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el B.P.S o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del BPS.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles así como acciones penales que pudieren corresponder.

6. CAPITULO VI – Del Plazo contractual y del Perfeccionamiento del Contrato

6.1 Plazo Contractual

La fecha de inicio de la prestación rige una vez finalizada la garantía.

El plazo contractual será por el término de un **(1) año** con el mecanismo de renovación automática por hasta **tres (3) períodos** de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con sesenta (60) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año el BPS tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el BPS y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el BPS. podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la substanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.]

6.2 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El BPS suscribirá un contrato con el adjudicatario, que será redactado por el Organismo, estando obligado el mismo, a concurrir al lugar, fecha y hora que se le indique a suscribir el contrato referido.]

Para ello el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para la suscripción del contrato originado por la adjudicación dentro de un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del BPS de que debe hacer efectiva la entrega de la misma.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el BPS aplicar las sanciones previstas en el Capítulo 7 (multas, rescisión, etc.) así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

La falta de concurrencia del adjudicatario o su negativa a suscribirlo sin previo aviso, dentro de los 5 días hábiles de citado para firmar el contrato, también se considerará incumplimiento, por lo cual el BPS queda facultado a la aplicación de las sanciones que estime pertinentes, de conformidad con lo indicado precedentemente.

En todos los casos de incumplimiento detallados (no presentación de la documentación solicitada, no concurrencia a la firma del contrato respectivo o su negativa a suscribirlo, etc.), el BPS se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se ejecutará, si por incumplimiento de contratos anteriores el adjudicatario fuere excluido del Registro de Proveedores del BPS antes de la suscripción del contrato, rescindiéndose el mismo.

6.3 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

6.4 Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

6.5 Envío de la Orden de Compra

El adjudicatario recibirá la notificación enviada por mail con el link de acceso a la Orden de Compra generada en la página de Compras Estatales.

6.6 Plazos, lugar de Entrega y Procedimiento

El plazo de entrega se contabilizará a partir de la emisión de cada Orden de Compra.

Para los renglones 1 el plazo máximo de entrega será de 90 días.

Se determina como lugar común de entrega y/o retiro de equipos el CSEI - SITO del B.P.S., sito en Colonia 1921 – 5° Piso.

Coordinar con: Cecilia Méndez al teléfono 2400 01 51 al 59 interno 3069 - 3073.

Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en todos los casos, bajo pena de la aplicación de las sanciones determinadas en el Capítulo 7, del presente, si no hubiera estipulado plazo en la oferta o en la orden de compra respectiva, el adjudicatario deberá proceder a la entrega de la mercadería en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra o del comunicado de aceptación de la oferta.

Las oficinas o funcionarios que designe BPS tienen la facultad de negar en todo o en parte la recepción de los artículos, materiales o trabajos que no correspondan a los requisitos exigidos en el Pliego y ofertados por el Adjudicatario, ya sea por haberes entregados fuera del plazo fijado o por defecto de forma o calidad sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

Si por causa justificada y ajena a la voluntad del adjudicatario, éste no pudiera efectuar la entrega dentro del plazo estipulado, dará cuenta por escrito a la Proveeduría, Oficina o funcionarios designados para la recepción que elevarán la solicitud fundada a la Superioridad, quien decidirá en definitiva.

Los artículos, materiales o trabajos entregados, deberán ajustarse estrictamente a las condiciones de la adjudicación y deberán corresponder exactamente a las muestras aceptadas. El BPS podrá aceptar pequeñas diferencias siempre que las mismas no le causen perjuicio.

El BPS podrá ordenar al adjudicatario la entrega de los bienes adquiridos o trabajos realizados en forma fraccionada en los lugares que indique, siendo de cargo del adjudicatario su transporte.

El adjudicatario debe entregar los bienes adquiridos en el local o locales que indique el BPS debidamente acondicionados, con protección adecuada y en condiciones de higiene agregando en su caso, prospecto de funcionamiento, mantenimiento y documentación que acredite plazo de garantía, si existiere.

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.]

6.7 Forma de Facturación y Pago

Para el pago de los importes “PLAZA” correspondiente a cada factura, se requerirá necesariamente la aprobación de los responsables de BPS del producto y/o servicio brindado, siendo abonada dentro de los 30 días de recibirse en Finanzas la factura conformada.

Para el pago de los importes “DDP” correspondiente a cada carta de crédito, el 50 % se pagará contra la presentación y aceptación por parte del BROU de la documentación correspondiente a la importación. El 50 % restante se pagará contra la aprobación de los responsables de BPS de la mercadería entregada y de la presentación del DUA.]

La facturación de los Servicios se realizará en forma mensual o como se indique en el contrato.

7. CAPITULO VII – De los incumplimientos y de las sanciones

7.1 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.2 Procedimiento de constatación

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines. Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 5 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

7.3 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

7.3.1 Incumplimiento de baja entidad:

Resuelta o fundamentada la situación que diera lugar al incumplimiento constatado, en caso que la misma haya sido de baja entidad y no haya afectado de manera sustancial las contraprestaciones objeto del contrato, el BPS dejará asentado en su Registro de Proveedores la situación de incumplimiento bajo la figura de “Incumplimiento de Baja Entidad Subsanao Satisfactoriamente”.

La reiteración de situaciones que encuadren en esta categoría, no superando las tres ocurrencias en un año móvil, no darán lugar a sanciones aplicables al proveedor.

7.3.2 Incumplimientos reiterados e incumplimientos de mediana entidad.

La ocurrencia de incumplimientos que afecten parcialmente el cumplimiento del objeto del contrato, sea en términos de plazo, calidad de productos o desempeño y niveles de servicio estipulados en el contrato, se considerará un incumplimiento de mediana entidad, el que será asentado como tal en el Registro de Proveedores del BPS.

La constatación de un incumplimiento de esta naturaleza dará lugar, además de dicha registración, a una sanción económica.

La sanción económica será la prevista en el contrato o bases del llamado, en caso de haberse establecido en forma específica o un porcentaje equivalente al 5% del producto o servicio cuya entrega o disponibilidad haya sido afectada por el incumplimiento.

La reiteración de incumplimientos de baja entidad, más allá de la frecuencia definida en el apartado precedente, se considerará un incumplimiento de mediana entidad.

La ocurrencia de incumplimientos reiterados de mediana entidad, en número superior a tres en un año móvil, será considerada una situación de incumplimiento grave, duplicándose para ellas el monto de la sanción definida en este apartado, sin perjuicio de las acciones a que refiere el apartado siguiente.

7.3.3 Incumplimientos en elevada entidad.

La reiteración de incumplimientos de baja y/o mediana entidad, o la ocurrencia de incumplimientos que resientan seriamente la ejecución del contrato, sea ello por causa de bienes defectuosos, servicios que no se cumplen en la forma pactada y/o con los niveles de disponibilidad estipulados, se considerará incumplimiento de elevada entidad.

En tales hipótesis, el BPS podrá iniciar las acciones que estime pertinentes para la rescisión del contrato, dejando asentada la situación en su Registro de Proveedores y oficiando comunicación al Registro de Proveedores del Estado (RUPE).

7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

7.5 Rescisión del contrato

El BPS podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

-)] En el caso de que, en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el Capítulo 4 de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.

En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.

Si el adjudicatario es declarado insolvente, en concordato o en quiebra, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en quiebra.

Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el contrato.

Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7.6 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012).

8. CAPITULO IX – Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los

documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

•Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo electrónico compras@acce.gub.uy

9. CAPITULO X – Documentos que se adjuntan

9.1 Documentos que se adjuntan

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE
FORMULARIO DE ANTECEDENTES (ANEXO)
ANEXO 1 – DE COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS CERTIFICADOS
ANEXO 2 – PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA
PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES. |

Los mismos forman parte del presente llamado.

10. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LLAMADO N°

RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA

--

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

--

R.U.T.

--

B.P.S.

--

Nro. Proveedor
BPS

--

DOMICILIO A LOS EFECTOS DEL PRESENTE LLAMADO

Calle: N°

Localidad:

Teléfono: Fax:

Correo Electrónico

) Declaro estar en condiciones de contratar con el Estado de acuerdo con el art. 46 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11.05.12.

) Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa (Ley 17.957 de 04.04.06 y Ley 18.244 de 27.12.07)

Nombre:

Documento:

Cargo:

.....

.....

.....

.....

FIRMA/S:

.....

Aclaración de firma/s:

.....

ANEXO

11. Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos, con Instituciones privadas y/o con BPS.

	Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio	Cantidad de Personal utilizado
1)							
2)							
3)							
4)							
5)							
6)							
7)							
8)							
9)							
10)							

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:

ANEXOS

Anexo 1- De cómo se deben presentar los certificados

En este llamado, los certificados son valorados de acuerdo a lo especificado en las condiciones del objeto a adquirir.

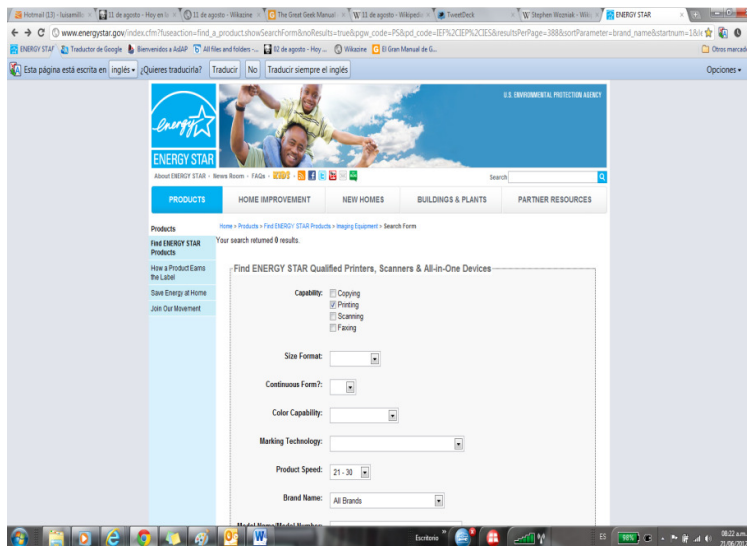
1 Certificados Energy Star

ENERGY STAR es un programa conjunto de la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. y el Departamento de Energía de EE.UU. que nos ayuda a ahorrar dinero y proteger el medio ambiente a través de productos y prácticas energéticas eficientes.

Debido a que un enfoque estratégico que tanto el BPS como el país está implantando en cuanto a la gestión de la energía esta norma ofrece una certificación probada de productos específicos facilitando la incorporación de equipamiento que realizan un consumo razonable

La única forma de presentar la certificación Energy Star para que esta sea valorada por el BPS de acuerdo a su función .al presente pliego es la siguiente:

- 1) El proveedor presentara la impresión de la página de consulta realizada en la página de energy star similar a esta:



- 2) También presentara el resultado de la consulta en el cual figura el equipo ofertado marca, modelo etc.
- 3) El BPS realizara las mismas consultas y en caso de obtener las mismas respuestas dará por válida la certificación presentada.
- 4) En caso que BPS no pueda reproducir las consultas notificará al proveedor otorgándole 1 días para que indique si se cometió algún error en la búsqueda de la certificación. En caso que el

proveedor no pueda levantar la discrepancia, el BPS considerará que el producto no cumple con la norma Energy Star y se descartará

2 Certificados ISO

Los certificados ISO, permiten validar un proceso o un producto, brindando un medio objetivo para distinguir tanto los procesos de fabricación como los procesos de cuidado del medio ambiente y seguridad laboral.

Las certificaciones específicas de productos, permiten distinguir aquellos que cumplen la norma de los que no las cumplen.

La valoración tanto de los certificados de proceso, como la de productos será realizada de acuerdo a lo exigido en el presente pliego.

Única forma de presentar la certificación ISO para que esta sea valorada por el BPS de acuerdo al presente pliego es la siguiente:

- 1) Se deberá presentar el certificado solicitado en el cual deben figurar claramente:
 - a. la empresa certificada y la empresa certificadora.
 - b. La vigencia del certificado
 - c. El ámbito de extensión del certificado (procesos en e alcance y las ubicaciones geográficas cubiertas por las certificaciones)
- 2) La dirección de la página web en la cual se encuentra publicado el certificado
- 3) La página web de la entidad que expidió el certificado en la cual se indica que este certificado fue extendido por ellos.

La entidad que expidió el certificado debe ser una entidad certificadora válida, es decir una entidad que figure en las listas correspondientes

Debido, a que muchas veces los nombres de empresas certificadas no son idénticos a la marca del producto, y otras veces los productos son fabricados en distintas, varias fábricas, cualquiera de las dos vale algunas certificadas y otras no. Es responsabilidad del oferente, presentar la documentación que relacione los productos ofertados con las empresas cuyos certificados entrega, tanto para determinar que el producto es fabricado por esta empresa como para determinar que es fabricado en la fábrica cuyo certificado presenta.

En caso que BPS no pueda reproducir las consultas notificará al proveedor otorgándole 1 días para que indique si se cometió algún error en la búsqueda de la certificación. En caso que el proveedor no pueda levantar la discrepancia, el BPS considerará que el certificado presentado no es válido.



3. Anexo 2 - Presentación Oferta Económica

Renglón 1 – Multifunción Blanco y Negro. Gama Departamental					
Para cada Modelo Ofertado	Descripción	Cantidad	Tipo cotizacion	Moneda	Precio
Renglón 1- Línea 1: Multifunción/Modelo		1	CIF		
Renglón 2 :	Costo anual servicio post garantía para una impresora	1	Plaza		

Consumibles de cada Modelo Ofertado	Descripción, nro. parte, referencia de hoja oferta de rendimiento, y/o en folleteria ,y/p pagina web	Cantidad		Moneda	Precio
R1 Línea 1: Consumibles que viene con la multifunción					
Fusor					N/A
Tóner					N/A
Otros					N/A
R1 Línea 2: Consumibles para primeras 10.000 hojas en cada multifunción					
Fusor					
Tóner					
Otros					
TOTAL					
R1 Línea 3: Consumibles para 10.001 a la 25.000 hojas en cada multifunción					
Fusor					
Tóner					
Otros					
TOTAL					
Consumibles Necesarios para llegar a las 60,000 hojas en cada multifunción					
Fusor					
Tóner					
Otros					
TOTAL					

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1. Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que

establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en

forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el arto 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c) Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el arto 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la

debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego,

defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

donde:

Po = monto de la propuesta

P1= monto actualizado de la propuesta

a,b,""m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros, La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1,

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste,

A,B,,,,M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente,

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación,

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida, Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago,

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración, Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas,

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior,

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta,

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados,

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- I. Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- II. Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo 1), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo 11).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o fleta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

- I. Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- II. Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.
- III. El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.
- IV. El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- V. El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.
- VI. En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o fleta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

- VII. Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

a) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

b) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como

nacionales de acuerdo con el certificado del arto5 del Dec. N° 371/010. B = preferencia de acuerdo con los numerales III) y IV) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

- I) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- II) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- III) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- IV) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- V) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
 - a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

- b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
- c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

- d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art.33 del TOCAF.

VI) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios

remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a. Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.CAF.).
- b. Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3Q del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el arto66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley W 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los

artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del artículo 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el artículo 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y

arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del artículo 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- a. un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- b. un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- c. suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el artº 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el artº 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.